



**El futuro
es de todos**

Mininterior

**INSTRUCTIVO
ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD**

**Participación Efectiva
de las
Organizaciones de Acción Comunal.**

Bogotá D.C, 2021.



JÓVENES COMUNALES - CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD

La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la acción Comunal a través del Grupo de Acción Comunal busca fortalecer la estructura comunal como organización democrática, moderna y representativa, por ello, propende por la participación real y efectiva de los jóvenes de los organismos de acción comunal en las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud previstas para el año 2021, logrando que mediante la inscripción de candidaturas se fortalezca su liderazgo y vinculación en la gestión de las agendas territoriales de juventudes.

¿Qué son los Consejos de Juventud?

Los Consejos de Juventud son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, conformados por jóvenes de 14 a 28 años.

Funciones

- ✓ Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas relativos a juventud.
- ✓ Proponerles a las respectivas autoridades territoriales políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud. Así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.
- ✓ Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- ✓ Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.
- ✓ Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional, así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas



relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación.

- ✓ Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.
- ✓ Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, las políticas públicas de juventud y la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados por las entidades públicas del orden territorial y nacional para los jóvenes.
- ✓ Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas acciones conjuntas.
- ✓ Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles en la respectiva jurisdicción.
- ✓ Dinamizar la promoción, formación integral y participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.
- ✓ Promover la difusión, respeto y ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.
- ✓ Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud, y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.
- ✓ Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.
- ✓ Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.
- ✓ Participar en la difusión y conocimiento de la presente ley.
- ✓ Es compromiso de los Consejos de Juventud, luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.
- ✓ Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.
- ✓ Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

Datos generales:

- ✓ **Periodo del consejero de Juventud:** 4 años
- ✓ **¿Dónde se eligen?:** En 1097 municipios del país se elegirán los Consejos Municipales de Juventud, y en 33 localidades de los Distritos de Barranquilla, Bogotá, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta se elegirán los Consejos Locales.



• ✓ **¿A quiénes se elige?:**

- **Consejeros Municipales:** En todos los municipios del país.
- **Consejeros Locales:** Los municipios cobijados por el régimen administrativo de los distritos.

Proceso de Participación:

Para la postulación de candidatos a los Consejos Municipales y Locales de juventud a través de procesos y practicas organizativas, los jóvenes podrán hacerlo por medio de las Juntas de Acción Comunal (JAC) del municipio o localidad de la circunscripción electoral a la cual aspiran, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener entre 14 y 18 años al momento de la inscripción.
 - ✓ Jóvenes entre 14 y 17 años deberán presentar tarjeta de identidad.
 - ✓ Jóvenes entre 18 y 28 años deberán presentar cedula de ciudadanía.
2. ✓ Cumplir con la cuota de género alternando entre los géneros en las listas.
3. ✓ Presentar Acto Administrativo de reconocimiento de personería jurídica de la Junta de Acción Comunal expedida por la respectiva entidad de Inspección, Vigilancia y Control.
4. ✓ Presentar certificado expedido por el representante legal de la Junta de Acción Comunal en la que conste la afiliación de los jóvenes candidatos a esta, junto con lista de candidatos que se postulan. A continuación, se muestra un modelo de certificación:



Modelo de Certificación por parte del representante legal

Fecha, ciudad.

Yo, Pedro Pablo, identificado con la cédula de ciudadanía No. (...), en mi calidad de representante legal certifico que el Proceso y Práctica Organizativa Formalmente Constituido (nombre de la Organización), cuyo objeto es (el objeto debe reflejar que la organización está en función de la juventud), tienen un total de (No. de afiliados), de los cuales (No. de afiliados entre los 14 y 28 años) son jóvenes. Por lo anterior, se relaciona los candidatos que se van a postular por esta lista:

No.	Nombres y apellidos	Edad	Documento de identidad
1	Andrea Torres	17	112587458
2	Cristian Suárez	26	111278963
3	Tomás Guerrero	21	128963547

Firma de Pedro Pablo

Representante Legal de XXX

5. ✓ Presentar una propuesta de trabajo por la lista que indique los lineamientos a seguir como consejero durante su periodo.
- ✓ Para la inscripción a través de procesos y practicas organizativas (JAC), el organismo comunal debe estar constituido formalmente con un tiempo no menor a tres meses desde la fecha de la inscripción.
 - ✓ **¿Quiénes no se pueden postular?**
 1. Jóvenes afiliados o dignatarios mayores a 28 años. ✓
 2. Quienes presenten inhabilidades tales como:
 - Miembros de corporaciones públicas de elección popular. ✓



- Quienes, dentro de la entidad departamental o municipal respectiva, se hallen vinculados a la administración pública tres (3) meses antes de la elección. ✓
- Quienes hayan sido condenados por delitos que afecten el patrimonio estatal. ✓

Proceso de cambio de lugar de votación:

La inscripción de documentos de los jóvenes entre 14 y 28 años que quieran participar las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud inicia el 1 de junio de 2021 y finaliza el 30 de agosto de 2021. ✓

Deberán realizar el proceso de inscripción aquellos jóvenes que hayan cambiado su lugar de residencia a otra circunscripción electoral o que deseen escoger un puesto de votación más cercano a su lugar de domicilio. ✓

¿Como consulto el lugar de votación?

- ✓ Los jóvenes podrán consultar o cambiar su puesto de votación a través de la página de la Registraduría en el siguiente enlace (<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/Elecciones/>).

¿Ante quién se realiza la inscripción de las candidaturas?

Los candidatos podrán inscribirse ante las siguientes autoridades:

- ✓ • **Consejos Municipales:** se deben inscribir en las Registradurías Municipales.
- ✓ • **Consejos Locales:** se deben inscribir en las Registradurías Especiales de Barranquilla, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta, y, en la ciudad de Bogotá, en las Registradurías Auxiliares, según la localidad que les corresponda.
- ✓ Por otra parte, para garantizar una atención personalizada, organizada y ágil para el trámite de la inscripción de candidatos, se podrán coordinar con las respectivas registradurías, la fecha y hora (agendamiento) en la que se formalizará la inscripción.

Formularios electorales para el procedimiento de inscripción de candidaturas.

La inscripción se realizará a través del diligenciamiento del formulario de Solicitud para la inscripción de listas y constancia de aceptación de candidatos, el cual se encuentra clasificado de acuerdo con el sector que se escoja para su postulación, a saber: ✓(i) Partidos y Movimientos Políticos, ✓(ii) Procesos y Prácticas Organizativas y ✓(iii) Listas de Jóvenes Independientes. Para el caso de las Juntas de Acción Comunal el formulario que les corresponde es el de Procesos y Prácticas Organizativas.



Proceso de inscripción

Para inscribir la lista la JAC deberán realizar el siguiente proceso:

1. ✓ Remitir un correo electrónico al registrador municipal adjuntando la siguiente información:
 - ✓ a. Acto Administrativo de reconocimiento de personería jurídica de la Junta de Acción Comunal expedida por la respectiva entidad de Inspección, Vigilancia y Control.
 - ✓ b. Certificado expedido por el representante legal de la Junta de Acción Comunal en la que conste la afiliación de los jóvenes candidatos a esta, junto con lista de candidatos que se postulan.
 - ✓ c. Adicionalmente la siguiente información en el cuerpo del correo electrónico de la organización, Teléfono, Dirección, Presidente o representante legal de la organización, Identificación del Presidente o representante legal de la organización

- ✓ Los correos electrónicos de los registradores los podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://www.registraduria.gov.co/-Directorio-.html> donde debe elegir el departamento y posteriormente buscar el municipio en el cual se va a postular.

Posteriormente y en máximo 24 horas la Registraduría envía el usuario y contraseña al correo registrado, para que puedan ingresar a inscribir sus candidatos.

2. ✓ Descargar el Manual de inscripción de candidatos para conocer el paso a paso de la inscripción (https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20210728_manual-de-inscripcion-de-candidatos.pdf)
3. ✓ Registrar sus candidatos, una vez cuente con su usuario y contraseña, deberá ingresar al siguiente enlace: <https://candidatosjuventudes.procesoselectorales.com/login> donde registrará la información de cada uno de los candidatos y adjuntará los documentos soportes.
4. ✓ Por último, debe dirigirse a la registraduría municipal o auxiliar donde deberá oficializar la inscripción de la lista por medio del formato E-6 el cual descarga de la plataforma una vez haya finalizado el proceso.

Recuerde: para que la inscripción de candidatos quede oficializada es necesario la firma del Formulario E-6 por parte del registrador.

Asignación de curules



Número de Habitantes	Número de consejeros
>100.001	17
20.001-100.000	13 (14)
<20.000	7 (8)

*los municipios mayores a 20.000 habitantes y los municipios entre 20.0001 y 100.000 podrán inscribir un candidato adicional en el periodo de inscripción de candidaturas.✓

Comité organizador

✓ La instancia encargada de la organización logística de las elecciones en el orden municipal y local.

Funciones:

- ✓ Realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores.
- ✓ Designar a los claveros
- ✓ Realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación
- ✓ Designar a los delegados de las comisiones escrutadoras municipales y auxiliares
- ✓ Fijar una nueva fecha de elección en caso en el que coincida con otra jornada electoral de un mecanismo de participación o por razones de fuerza mayor o caso fortuito

¿Quiénes lo integran?

- ✓ El Alcalde Municipal o local o su delegado o el encargado de los temas de juventudes.
- ✓ El Registrados del Estado Civil o su delegado
- ✓ El Defensor del Pueblo o su delegado.
- ✓ El Personero Municipal o su delegado.
- ✓ Un delegado de la Policía Nacional.

Calendario Electoral Consejos de Juventud 2021

Fecha 2021	Actividad
28 de julio	Finaliza el período de registro de listas independientes (1 mes antes del cierre del periodo de inscripción de candidatos)
28 de julio	Inicia el periodo de inscripción de candidatos (4 meses antes de la elección)
29 de julio	Postulación y acreditación del listado de Testigos Electorales (día hábil)



	siguiente al inicio de inscripción de candidatos)
28 de agosto	Publicación del Censo Electoral (3 meses antes de la elección)
28 de agosto	Finaliza el periodo de inscripción de candidatos (3 meses antes de la elección)
30 de agosto	Finaliza la inscripción de jóvenes electores para votar (90 días calendario antes de la elección)
30 de agosto	Inicia el período de modificación de candidatos inscritos (día hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos)
30 de agosto	Suspensión en la incorporación de documentos de identidad de jóvenes al censo (90 días calendario antes de la elección)
01 de septiembre	Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social (60 días antes de la elección)
03 de septiembre	Finaliza el período de modificación de candidatos inscritos (5 días hábiles siguientes al cierre de inscripción de candidatos)
03 de septiembre	Reporte de candidatos inscritos al Registrador Nacional del Estado Civil (inmediatamente al vencimiento del término para la modificación de listas)
05 de septiembre	Publicación de candidatos inscritos
05 de septiembre	Remisión del listado de candidatos a los Organismos Competentes
28 de septiembre	Inician los sorteos y publicación de listas de jurados de votación
28 de octubre	Designación de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas
29 de octubre	Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidencia con posterioridad a la inscripción de designación de Comisiones



	Escrutadoras por parte del comité organizador. (60 días antes de la elección)
12 de noviembre	Designación de Comisiones Estructuradoras por parte del comité organizador
17 de noviembre	En caso de muerte o incapacidad física, podrán inscribirse nuevos candidatos (hasta 8 días antes de la votación)
20 de noviembre	Vence postulación y acreditación de Testigos Electorales
28 de noviembre	<i>Día de la elección - Elección consejos municipales y locales de juventud</i>
29 de noviembre	Inician escrutinios auxiliares y municipales- a partir de las 8:30 am hasta las 4:00 pm del día siguiente a la elección
30 de noviembre	Inician los escrutinios generales (9 am -4 pm)

En la página del Ministerio del Interior "<http://comunal.mininterior.gov.co/index.html>", Botón de Elecciones de Consejos Municipales y locales de Juventud podrá encontrar la información necesaria para este proceso y el enlace de la página de la Registraduría para generar los tramites necesarios.✓

Contacto

Ante cualquier petición, queja, reclamo, solicitud o duda están disponibles los siguientes canales institucionales de comunicación:

Plataforma de PQRSD:

Dirección web: <http://comunal.mininterior.gov.co/PQRSD.html>

Hilda Gutiérrez

Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Elaboro: Isabella Egea Suarez , Monica Alejandra Enriquez Medina
 Revisó: Juan Carlos Gonzales- Coordinador Grupo de Acción Comunal
 Aprobó: Hilda Gutiérrez- directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comuna